FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 14064 / 2024
MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DÍA CAMA SALUD MENTAL Y HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA DZN A CLÍNICA PORTAL ORIENTE S.A.
SANTIAGO , 23/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 62 de 2023 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019, 1G/N°65/2023 y 3G N° 121/2024, todas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta 3G/N° 676/2024, de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó contrato de prestación de Servicios de salud, día cama salud mental y hospitalización psiquiátrica DZN, entre el Fondo Nacional de Salud y Clínica Portal Oriente S.A., contrato que fue aumentado mediante Resolución Afecta 3G/ N° 085 de fecha 15 de julio de 2024.

2. Que, posteriormente mediante Resolución Exenta 3G N° 11870/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, se autorizó trato directo, aprobaron los términos de referencia y el contrato para la prestación de servicios de salud día cama salud mental y hospitalización psiquiátrica DZN, entre Fonasa y Clínica Portal Oriente S.A.

3. Que, según se señala en Nota Interna 6P N° 7902/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, de Jefe (s) Departamento de Comercialización y Gestión Financiera Dirección Zonal Norte, el total del monto estimado de los contratos aprobados por las Resoluciones anteriormente citadas, no fueron suficientes para poder pagar la totalidad de las derivaciones que en virtud de los mismos se realizaron durante sus vigencias a Clínica Portal Oriente S.A.

4. Que, se indica en la referida Nota Interna, que las prefacturas de los meses de abril, mayo y junio de 2024, corresponden a pacientes derivados desde el Hospital Dr. Leonardo Guzmán, previo a la suspensión de las derivaciones, egresando en meses posteriores a consecuencia de las estadías prolongadas encontrándose pendientes de pago y cuyo detalle es el siguiente:

Prefactura Marzo 2024 $10.062.400
Prefactura Abril 2024 $196.200.000
Prefactura Mayo 2024 $ 85.950.000
Prefactura Junio 2024 $ 34.650.000

5. Que, lo anterior se encuentra autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivos comerciales de Fonasa, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow.

6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Clínica Portal Oriente S.A., la suma de $ 326.862.400, exentos de IVA, por prestaciones de salud otorgadas a beneficiarios de FONASA.

7. Que, el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en la obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza

8. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° AUTORÍZASE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de $326.862.400, (trescientos veintiseis millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos) exentos de IVA, al siguiente prestador:

- Clínica Portal Oriente S.A.
-

2° IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, compromiso presupuestario de fecha 13 de diciembre de 2024, Folio 00713, concepto presupuestario subtitulo 24, ítem 01, asignación 010 Convenio Compras de Prestaciones no Auge

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"

NANCY DAWSON REVECO
DIRECTOR(A) SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

DHUaOR6V

Código de Verificación